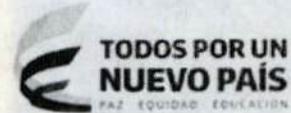




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500231591**



20185500231591

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
AIRTRANS LTDA - CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA
TERMINAL DE CARGA 1 BG 3 EL DORADO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7162 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

7162

21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56391 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa **AIRTRANS LTDA- CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA - identificada con NIT. 860.070.011-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por la Ley 222 de 1995 el numeral 3) del artículo 86 de la ley 22 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes

HECHOS

Mediante Resolución No. 56391 del 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de empresa AIRTRANS LTDA identificada con NIT. 860.070.011-0, por presuntamente noreportar en el sistema TAUX, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Dicho acto administrativo, fue notificado mediante publicación No. 257 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte fijada el 22/11/2016, desfijado el 28/11/2016, quedando notificada el 29/11/2016, lo anterior teniendo en cuenta que tanto la Citación a Notificación Personal Registro No. 20165501058631 del 18/10/2016, como también la Notificación por Aviso remitido por Correo Certificado Registro No. 20165501122381 del 31/10/2016 fueron devueltas por no existir el inmueble comercial en la dirección, de acuerdo con certificación de 4-72.

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada se encuentra activa y renovó matrícula en el año 2013, a pesar de eso la entidad investigada no ha sido disuelta ni liquidada.

DESCARGOS

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO.

PRUEBAS

Según Resolución No. 56391 del 18 de octubre de 2016, y que obra en el expediente se tendrá como prueba:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa AIRTRANS LTDA identificada con NIT. 860.070.011-0

7162

21 FEB 2018

RESOLUCION:

2

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56391 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa AIRTRANS LTDA- CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA - identificada con NIT. 860.070.011-0

- ✓ Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016 emitido por la Coordinadora del Grupo de Financiera.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, continúa pronunciándose respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015.

Se aprecia del certificado de existencia y representación legal de la investigada expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que la misma no renueva matrícula desde el año 2013 y que la Sociedad AIRTRANS LTDA- CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA, no se halla disuelta, por lo cual aún es sujeta de obligaciones, por cuanto existe jurídicamente, y a pesar de no haber renovado matrícula. De otro lado se evidencia en el transcurso de la investigación que la investigada no hizo uso de su derecho a controvertir los hechos de la Resolución No.56391 del 18 de octubre de 2016, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos del año 2014, en el plazo establecido.

Así las cosas, este despacho procede a sancionar a AIRTRANS LTDA- CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA identificada con NIT. 860.070.011-0 dados los fundamentos expuestos.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995¹, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50², considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes," habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como

¹ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

²Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56391 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa AIRTRANS LTDA- CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA - identificada con NIT. 860.070.011-0

quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de las mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
veinte (20)	2015	Doce Millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/te (\$12.887.000.00)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la empresa AIRTRANS LTDA-CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA identificada con NIT. 860.070.011-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil dieciséis (2015), a la empresa AIRTRANS LTDA--CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA identificada con NIT. 860.070.011-0, equivalentes a Doce Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Pesos M/te (\$12.887.000.00) conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

ARTICULO CUARTO: Efectuado el pago de la multa, la empresa AIRTRANS LTDA-CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA identificada con NIT. 860.070.011-0 deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa AIRTRANS LTDA - CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA identificada con NIT 860.070.011-0. , o quien haga sus veces, en la dirección TERMINAL CARGA 1 BG

7162

21 FEB 2018

RESOLUCION:

4

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56391 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa AIRTRANS LTDA- CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA - identificada con NIT. 860.070.011-0

3 EL DORADO EN BOGOTA D.C ,Cundinamarca de conformidad con los artículos 86 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

7162

21 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto: Diana Marcela Devia Arteaga - Contratista - Grupo de Investigación y Control

Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora de Investigaciones - Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Registros](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0000119740
Identificación	NIT 860070011 - 0
Último Año Renovado	2013
Fecha Renovación	20130614
Fecha de Matriculación	19790607
Fecha de Vigencia	20791231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	100000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	269534700.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	TERM CARGA 1 BG 3 EL DORADO
Teléfono Comercial	4139325
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	TERM CARGA 1 BG 3 EL DORADO
Teléfono Fiscal	4139325
Correo Electrónico	AEROSERVICECOL@HOTMAIL.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AIRTRANS	CALI	Sucursal				
		AIRTRANS LIMITADA	BUENAVENTURA	Sucursal				
		AIRTRANS LIMITADA	CUCUTA	Sucursal				
		AIRTRANS LIMITADA.	CARTAGENA	Sucursal				
		AIRTRANS LTDA	CALI	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 5 de 5

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

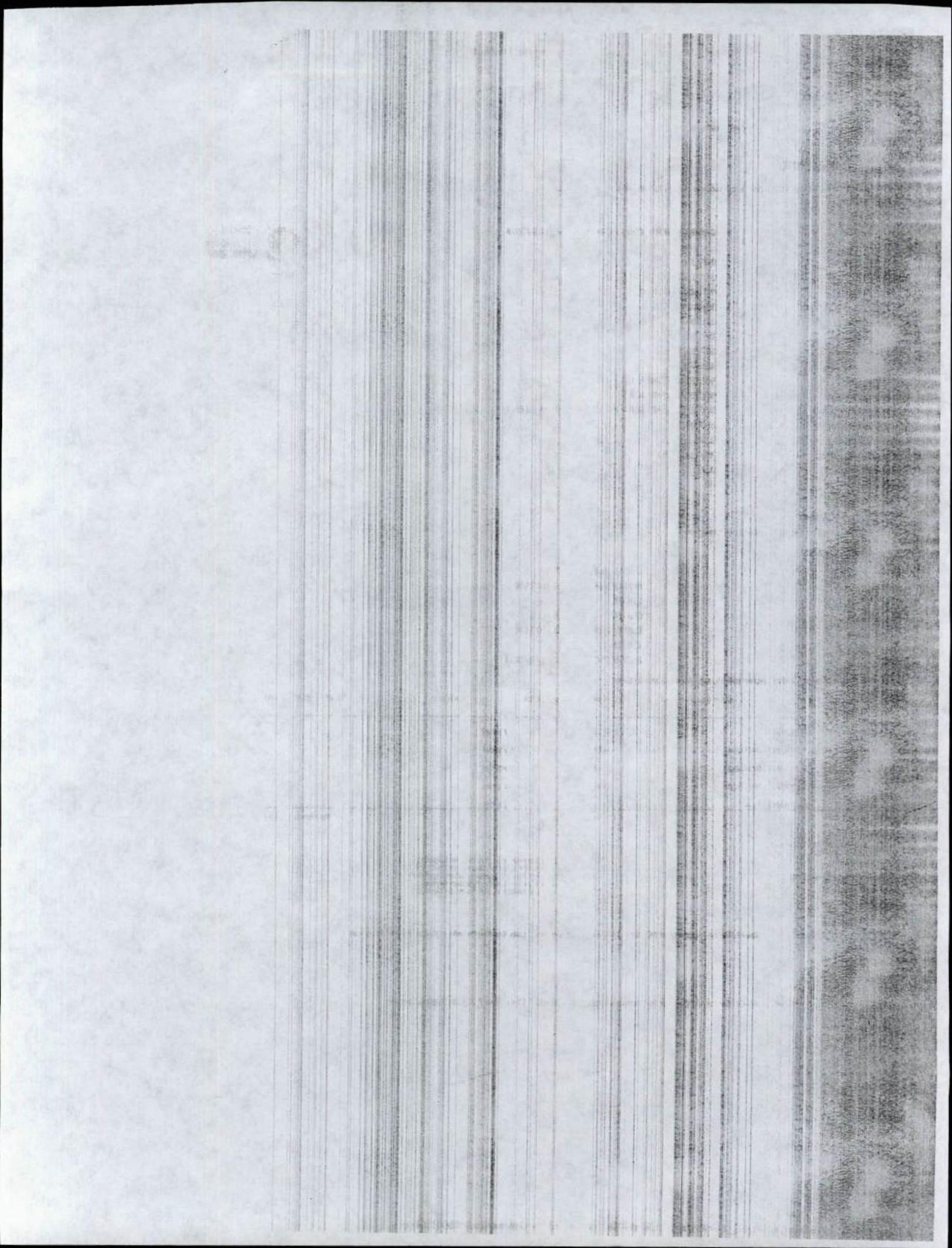
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR Y EJERCITAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES. B) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C) PARTICIPAR COMO FUNDADORA O TOMAR INTERES EN OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO; FUSIONARSE O INCORPORARSE A ELLAS Y ABSORVERLAS (SIC). D) TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIA O SIN ELLA. E) ABRIR Y MANEJAR TODA CLASE DE CUENTAS DE AHORRO Y BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, AVALAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. F) REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO LICITO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, MERCANTILES, BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LA DEMARCAACION DE TERRITORIO DENTRO DEL CUAL SE APLICA LA LEGISLACION ADUANERA, CUBRE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO EL SUBSUELO, EL MAR TERRITORIAL, LA ZONA CONTIGUA, LA PLATAFORMA CONTINENTAL, LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, EL ESPACIO AEREO, EL SEGMENTO DE LA ORBITA GEOESTACIONARIA, EL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO Y EL ESPACIO DONDE ACTUA EL ESTADO COLOMBIANO, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL Y CON LAS LEYES COLOMBIANAS A FALTA DE NORMAS INTERNACIONALES. EN PARTICULAR, PARA EFECTOS DE LA LEGISLACION ADUANERA, LA SOCIEDAD ADELANTA SUS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, EN BOGOTA, CARTAGENA, PEREIRA, MEDELLIN, CUCUTA, CALI, IPIALES Y BUENAVENTURA POR LOS MEDIOS MARITIMO Y AEREO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

D'M AVIATION HOLDING S.A., COMO FORMULA ABREVIADA ADOPTADA LA SIGLA D'M AVIATION N.I.T. 000008001946107

NO. CUOTAS: 274,000.00 VALOR: \$274,000,000.00

INVERSIONES Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS S A S AEROSERVICE S A S N.I.T. 000009001411601

NO. CUOTAS: 26,000.00 VALOR: \$26,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 300,000.00 VALOR: \$300,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL Y EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01200469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
ARRIETA VARGAS CAMILO ALBERTO	C.C. 00000080038064

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192916 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

RINCON ECHEVERRY DIEGO ALEJANDRO

C.C. 00000009733355

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CELEBRAR TODOS LOS ACTOS -
COMPRENDIDOS DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMEN-
TE LAS SIGUIENTES: A.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DEN-
TRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRA-
TOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. --B---PRESENTAR A LA
JUNTA DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES -3- MESES SIGUIENTES AL VENCI-
MIENTO DE CADA EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL CORTADO EL TREINTA Y
UNO -31- DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS -
DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBU-
CION DE UTILIDADES.---C---CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A
LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME CON-
VENIENTE.---D---CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN -
A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS
O CON PARTICULARES. E---CREAR LOS CARGOS QUE CONCIERE NECESARIOS
PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJARLES LA CORRES-
PONDIENTE REMUNERACION Y SELECCIONAR EL PERSONAL PARA SERVIRLOS.-
F.-RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, ADQUIRIR Y CONCEDER PRESTAMOS-
CON O SIN GARANTIAS Y CON O SIN INTERESES, ABRIR CUENTAS CORRIEN-
TES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS-VALORES, LO
MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIESTA-
CIONES, ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA -
LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD
Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS
DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORI-
ZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN LOS CASOS EN QUE ASI LO EXIJAN -
LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

PARAGRAFO.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE
PARA CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES QUE EXCEDAN DE CINCO MILLO-
NES DE PESOS -\$5.000.000.00-. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL DE
LA SOCIEDAD TENDRA UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES LO REEM-
PLAZARAN RESPECTIVAMENTE. TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN
IRREVOCABLEMENTE EN EL GERENTE Y EN SUS SUPLENTE, SUS FACULTADES
DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y
ADMINISTRARLA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

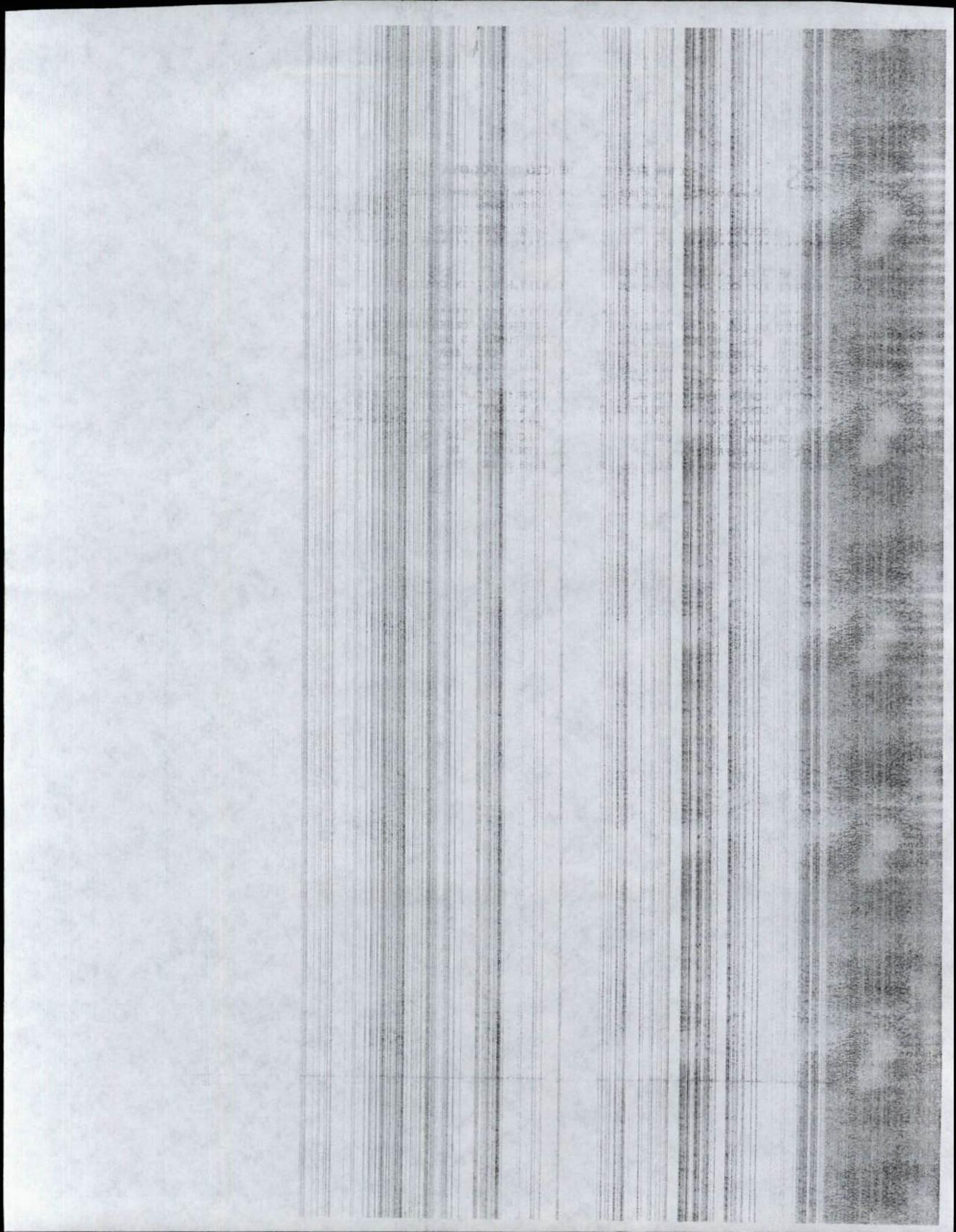
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20185500176651



20185500176651

Bogotá, 21/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AIRTRANS LTDA – CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA
TERMINAL DE CARGA 1 BG 3 EL DORADO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7162 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\21-02-2018\CONCESIONESICITAT 7137.odt

[Faint, illegible text, possibly bleed-through or a very light scan of a document. The text is mostly mirrored and difficult to decipher.]





Mkt. Exp. Mensaje Express (00857) 04 09/

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 1131339
Envío: RN915705213CO

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 E
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.
Departamento: BOGOTÁ D. C.
Código Postal: 1131339
Envío: RN915705213CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
AIRTANS LTDA - CARGA Y
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
DIRECCIÓN: TERMINAL DE CARGA
B63 EL DORADO

Ciudad: BOGOTÁ D. C.
Departamento: BOGOTÁ D. C.
Código Postal: 1131339
Fecha Pre-Admisión:
7/03/2018 15:29:40

Traspase de carga 008200 04 20/
Mkt. Exp. Mensaje Express (00857) 04 09/

HORA CUAREN REGIME

Observaciones: <i>Corrección de datos</i>	
C.C. Centro de Distribución: 101756437	
Nombre del distribuidor: Milton Guiza	
Fecha 1: 08 MAR 2018	
Fecha 2: 08 MAR 2018	
Fuerza Mayor:	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallado	
<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	
Dirección Entrada Dirección Salida	
DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones: Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025